



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2023-A/MPJ

Jauja, 03 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El INFORME N° 145-2023-SGDS/MPJ, de fecha 02 de Agosto de 2023, INFORME N° 334-2023-GDES/MPJ, de fecha 02 de Agosto de 2023, PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1901, de fecha 03 de agosto del 2023, INFORME N° 504-2023-SGRH/GA/MPJ, de fecha 02 de Agosto de 2023, PROVEÍDO DE ALCALDÍA N° 2944, de fecha 02 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"

Que, el Art. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972 señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad y Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, según se señala en el Art. 260° del Código Civil señala que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil señala que las Oficinas Registrales se encontrarán a cargo de jefes de registro civil y son las encargadas de registrar y observar los actos que la presente Ley y el Reglamento de las Inscripciones disponen, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina Central, a efectos de elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código único de identificación.

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un Ángel



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, mediante el INFORME N° 145-2023-SGDS/MPJ, de fecha 02 de Agosto de 2023, la sub gerente de desarrollo social, YOSSELIN KAREN RIVERA BERNABE, solicita designación de registradora civil suplente mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante el INFORME N° 334-2023-GDES/MPJ, de fecha 02 de Agosto de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Abg. Jhon Richard Alanya Ramos, indicando que es esencial para mantener la fluidez y efectividad de los servicios de registro y firma de actas la presencia y disponibilidad permanente de la registradora civil titular, no obstante hay situaciones inevitables que generan la ausencia de la registradora titular, por lo que solicita designación de registradora civil suplente mediante resolución de alcaldía, sugiriendo designar a servidora municipal, Sra. MARLENI ALINA MAYTA HUATUCO, como registradora civil suplente;

Que, mediante el INFORME N° 504-2023-SGRH/GA/MPJ, de fecha 02 de Agosto de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Hanzel Lee Cordero Barzola, remitiendo la documentación generada para designación de registradora civil suplente, a fin de desempeñar funciones de registro civil ante la RENIEC, de esta manera garantizar la continuidad de las operaciones de registro en momentos cruciales, refrendando la sugerencia de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, respecto a la Sra. MARLENI ALINA MAYTA HUATUCO, como registradora civil suplente;

Que, mediante el PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1901, de fecha 03 de agosto del 2023 y PROVEÍDO DE ALCALDÍA N° 2944, de fecha 03 de agosto del 2023, La Gerencia Municipal y Despacho de Alcaldía respectivamente, disponen la emisión del acto resolutorio invocado;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; esta alcaldía:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, a la servidora municipal SRA. MARLENI ALINA MAYTA HUATUCO en calidad de REGISTRADOR CIVIL SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, quedando autorizada para realizar las acciones administrativas que le corresponden de acuerdo a Ley; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución para su cumplimiento a la servidora municipal mencionada en el artículo primero, a fin de que tome conocimiento y del mismo modo a las demás instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades y órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
  
ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"